

**RECTIFICA RES. EX. N° 4/ROL F-023-2024 DE
CONFORMIDAD A LO QUE SE INDICA**

RES. EX. N° 5 / ROL F-023-2024

Santiago, 14 DE AGOSTO DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018 (en adelante, “Res. Ex. N° 166/2018”), de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, “SPDC”) y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto Supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “D.S. N° 38/2013”, o “Reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL F-023-2024**

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-023-2024, de fecha 5 de agosto de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) procedió a formular cargos en contra de Biodiversa S.A. (en adelante e indistintamente, “Biodiversa” o “titular”), código ETFA 001-04, sucursal “Biodiversa Laboratorio Concepción”, por haber incurrido en una infracción tipificada conforme al artículo 35 letra d) de la LOSMA.



2. Con fecha 13 de septiembre de 2024, encontrándose dentro del plazo ampliado de oficio en la formulación de cargos, la titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC").

3. Luego, mediante la **Res. Ex. N° 2/Rol F-023-2024**, de 6 de marzo de 2025, se formularon observaciones al programa de cumplimiento presentado por Biodiversa, frente a lo cual, la titular presentó un programa de cumplimiento refundido, dentro de plazo ampliado mediante la **Res. Ex. N° 3/Rol F-023-2024** de 27 de marzo de 2025, con fecha 3 de abril de 2025, junto con los documentos anexos que indica.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 3, literal u) de la LOSMA y el artículo 3 del D.S. N° 30/2012, el día 2 de septiembre de 2024 se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento mediante videoconferencia, a fin de prestar asistencia para la presentación de un programa de cumplimiento, con representantes de Biodiversa y funcionarios de la SMA, según consta en el Acta de Reunión de Asistencia, disponible en el expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio.

5. Luego, mediante **Res. Ex. N° 4/Rol F-023-2024**, de 5 de agosto de 2025, se aprobó el programa de cumplimiento refundido presentado con fecha 3 de abril de 2025, con las correcciones de oficio allí indicadas. Dicha resolución se notificó mediante correo electrónico, con fecha 5 de agosto de 2025.

6. Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 3, literal u) de la LOSMA y el artículo 3 del D.S. N° 30/2012, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento mediante videoconferencia, según consta en el acta respectiva.

7. Finalmente, con fecha 12 de agosto de 2025, Biodiversa presentó una solicitud de corrección respecto de la información consignada en la Acción 8 del PDC, de conformidad a lo aprobado mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-023-2024. Por su parte, realizó una presentación complementaria, de fecha 13 de agosto de 2025, en que solicita, adicionalmente a lo anterior, la corrección de la resolución previamente señalada, respecto de la Acción N° 10 del PDC.

II. SOBRE LAS PRESENTACIONES DE FECHA 12 Y 13 DE AGOSTO DE 2025 DE BIODIVERSA S.A.

8. Respecto de la primera presentación, de fecha 12 de agosto de 2025, se solicita la corrección de la **Acción N° 8**, en los siguientes términos: en dicha acción, se comprometió la actualización y capacitación de los procedimientos allí detallados, en que se indicaron las versiones que se encontraban vigentes al momento de la presentación del PDC refundido a la SMA, en abril de 2025. Dado que la aprobación del PDC se materializó en agosto de 2025, es que a la fecha los documentos ya habían sido nuevamente actualizados, como parte del proceso de mejora continua del Sistema de Gestión. El detalle de los cambios en los procedimientos, se señala a continuación:



Tabla 1. Solicitud de modificación de procedimientos Acción N° 8 PDC refundido Biodiversa S.A.

Código	Nombre procedimiento	Versión comprometida PdC	Versión actual	Versión a incorporar
PROC.SG-014	Revisión de Solicitudes, Ofertas y Contratos	13	14 (<i>en proceso de actualización a v15</i>)	15
PROC.TEC-026	Emisión de Informes ETFA	6	6	7
PROC.TEC-039	Flujoograma de Muestras	5	6 (<i>en proceso de actualización a v7</i>)	7

Fuente: Tabla de Presentación de Biodiversa S.A., de fecha 12 de agosto de 2025.

9. En definitiva, se solicita por parte de Biodiversa S.A., la modificación de la Acción N° 8, contemplando las siguientes versiones de los documentos:

- PROC.SG-014 Versión 15
- PROC.TEC-026 Versión 7
- PROC.TEC-039 Versión 7

10. En relación a esta acción, cabe señalar que los procedimientos indicados para su actualización, se refieren a las mismas materias que los procedimientos previos y, por ende, no alteran el objetivo ni el alcance de dicha acción. En definitiva, se dará lugar a la rectificación, sólo en lo que respecta al cambio de versión de los procedimientos indicados en la Acción N° 8.

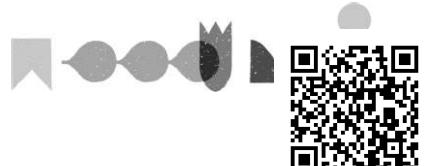
11. Por su parte, respecto de la presentación de fecha 13 de agosto de 2025, Biodiversa S.A. solicita la modificación de la **Acción N° 10**, que en el PDC aprobado figura como acción “por ejecutar”, la cual se comenzó a ejecutar, efectivamente, en abril de 2025, por lo que correspondería que se establezca como “acción en ejecución”.

12. En cuanto a dicha acción, dado que la modificación obedece sólo a un cambio en la clasificación de la misma, considerando el tiempo transcurrido desde la presentación del PDC refundido y la dictación de la resolución de aprobación del PDC; y que, no se altera el contenido de dicha acción ni su eficacia, es que se dará lugar a la rectificación, sólo en lo que respecta al cambio en la clasificación de la Acción N° 10.

13. En definitiva, se acoge la solicitud, sólo en cuanto a la rectificación de los aspectos señalados previamente de las acciones N° 8 y 10, manteniéndose en lo restante el Programa de Cumplimiento Refundido aprobado mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-023-2024, sin alteraciones.

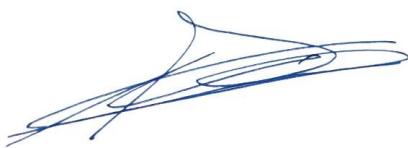
RESUELVO:

I. RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 / ROL F-023-2024, que Aprueba el Programa de Cumplimiento presentado por Biodiversa S.A., **sólo respecto de las acciones N° 8 y N° 10** y, específicamente, de conformidad a lo indicado en los considerandos 8 y siguientes del presente acto administrativo.



II. SEÑALAR QUE BIODIVERSA S.A., deberá cargar el programa de cumplimiento incorporando las rectificaciones indicadas en el Resuelvo I de la presente resolución, en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC), creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018 (en adelante, “Res. Ex. N° 166/2018”), de la Superintendencia del Medio Ambiente, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la Res. Ex. N° 4/Rol F-023-2024, la cual fuera notificada mediante correo electrónico, con fecha 5 de agosto de 2025.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO a Paola Nelson Troncoso, representante legal de Biodiversa S.A., a las siguientes casillas electrónicas:
[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].



**Daniel Garcés Paredes
Jefatura División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

FPT/MMR

Correo electrónico:

-Paola Nelson Troncoso, representante legal de Biodiversa S.A., [REDACTED],
[REDACTED] y [REDACTED].

CC:

-Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, SMA.

Rol F-023-2024

